

## ACUERDOS

### COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### SESIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

- 15/10** Informar favorablemente y remitir al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la inclusión de la siguiente norma transitoria del Programa Senior para el curso académico 2010/2011:

El/La estudiante del Programa Senior, con 18 créditos superados de Primer Curso del ciclo General, se pueda matricular hasta un máximo de 12 créditos de Segundo Curso.

- 16/10** Informar favorablemente y remitir al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, las siguientes modificaciones en la Normativa de estudios de Títulos Propios:

#### **1º. Modificar la denominación del Capítulo 1:**

#### CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS Y TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DOCENTES

Añadir al final del Capítulo 1 el siguiente texto:

Se utilizará la tipología de modalidades organizativas contenida en el documento de "Manual de procedimiento para la emisión del informe de evaluación de las solicitudes de implantación de títulos oficiales de posgrado" (ANECA 10/01/07), agrupando las actividades en dos grandes grupos:

- 1) Presenciales
  - a) Clases teóricas y seminarios.
  - b) Clases prácticas (aula, laboratorio, campo).
  - c) Actividades de dirección, seguimiento y evaluación:
    - Prácticas externas (en instituciones o empresas).
    - Tutorías
    - Sesiones de evaluación
- 2) No presenciales
  - a) Trabajo autónomo
  - b) Trabajo en grupo

#### CRÉDITO ECTS Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

El número de horas del crédito ECTS será de 25. Las actividades correspondientes a clases teóricas y clases prácticas supondrán como mínimo el 30% y como máximo el 40% de los créditos ECTS de cada módulo/materia/ asignatura. Este porcentaje no será de aplicación a los trabajos finales de los estudios y prácticas profesionales, en caso de que existan.

## **2º. En el Capítulo 2 implementar los siguientes apartados:**

2.2.a. Títulos Ordinarios

2.2.b. Dobles Titulaciones de Grado y Título Propio.

Los centros podrán diseñar dobles titulaciones de Grado y Título Propio (de Máster o Experto Universitario) sujetas a las siguientes condiciones:

1. El Centro responsable del Grado lo será también del Título Propio y, por lo tanto, deberá ser aprobado por la Junta del Centro.
2. El diseño del Título Propio deberá hacerse de modo que sea posible cursarlo de modo simultáneo al del Grado al que va asociado como doble titulación. En particular la carga docente del alumno por curso no podrá ser superior a 90 créditos, de los que 60 corresponderán al Grado. Por lo tanto, cuando el Título Propio exceda de 30 créditos deberá estar diseñado para completarse en varios cursos académicos.
3. El acceso a la doble titulación está reservado a los estudiantes del Grado correspondiente. La admisión será responsabilidad del Centro, y deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente Memoria del Título Propio. Sólo se podrá acceder al Título Propio a partir del segundo curso de Grado.
4. Los estudiantes admitidos en la doble titulación serán considerados como estudiantes a tiempo completo "intensificado", de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.3 de la Normativa de Matrícula y Régimen de Dedicación en las titulaciones de Grado de la Universidad de Cantabria, en el sentido de que por cursar la doble titulación ya están matriculándose de más de 60 créditos por curso académico. En particular, y de acuerdo con la citada Normativa, únicamente se podrá optar a este régimen de tiempo completo "intensificado" a partir del segundo año de matrícula y siempre que en el año precedente se hayan superado al menos 54 créditos. Ese mismo rendimiento mínimo en el año inmediatamente anterior se exigirá cada curso académico para poder permanecer en este régimen especial de dedicación.
5. Los estudiantes no podrán obtener su Título Propio de Master Universitario o de Experto Universitario hasta que no estén en posesión del título universitario oficial del Grado correspondiente.
6. La autorización de la doble titulación de Grado + Título Propio deberá hacerse por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisiones de Posgrado y de Ordenación Académica de la UC.

Por otra parte, en la Memoria del Título Propio puede recogerse la posibilidad de que también pueda ser cursado como Título Propio ordinario (no ligado a un Grado como doble titulación). En tal caso, se deben establecer cupos de alumnos según sean o no de la doble titulación. Para quienes no lo sean, deberán estar definidos los criterios de acceso y admisión conforme a la presente Normativa.

**17/10** Informar favorablemente y remitir a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la propuesta de programa de estudios de Títulos Propios de Experto Universitario para el curso académico 2010/2011.

Programa: **Fisioterapia del Deporte**  
Directora: Vanesa Pérez García  
Centro: E.U. de Fisioterapia Gimbernat  
Nº de créditos: 30 ECTS  
Tasas de matrícula: 2.678,00 €

**18/10** Eximir, con carácter excepcional, a la directora del programa de Experto Universitario en Fisioterapia del Deporte, a impartir en el curso académico 2010/2011, del cumplimiento del Capítulo 2, Apdo. 2.10. de la Normativa de Estudios Propios de Posgrado.

**19/10** Informar favorablemente que el 5% de los Fondos Bibliográficos se destine por la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria a adquirir los ejemplares.

**20/10** Informar favorablemente y condicionado a la presentación de la documentación pendiente, la propuesta de programa de estudios de Títulos Propios de Máster Universitario para el curso académico 2010/2011.

Programa: **Internacional en Banca y Mercados Financieros**  
Director: D. Javier Martínez garcía (UCEIF) y D. Rogerio Mori (FGV)  
Centro: Fundación UCEIF  
Nº de créditos: 75 ECTS  
Tasas de matrícula: 14.500,00 €